

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **3803** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.*

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de los siguientes puestos de trabajo:

Denominación: Secretario/a de Viceconsejero

N.º R.P.T.: 19612 y 19613

Nivel: 16

Complemento específico: Tipo B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: - Grupo C y D

— Escala General Administrativa (Administrativos) (2021-11)

— Auxiliar Administrativa (2031-11)

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dichos puestos los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

También podrán solicitarlos el personal laboral con contrato permanente de las categorías profesionales de índole administrativa de los Grupos C y D, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón, que, en caso de acceder al puesto convocado, percibirá el complemento salarial expresamente determinado en dicho Convenio Colectivo.

Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 22 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de marzo) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2007.

**La Directora General de la Función Pública,**  
**PILAR VENTURA CONTRERAS**

## III. Otras disposiciones y acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **3804** *ORDEN de 29 de noviembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en los Archivos de la Administración del Gobierno de Aragón, y se efectúa convocatoria de dos becas para Zaragoza, una para Huesca y otra para Teruel.*

El antiguo Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, venía convocando becas para titulados superiores y diplomados para la formación en prácticas en materias propias de las competencias del Departamento.

Las nuevas formas de gestión de los Archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante el desarrollo e implementación de una nueva aplicación que gestiona al mismo tiempo todos los procesos integrados en el tratamiento archivístico y en la gestión de la documentación, se considera un instrumento de formación especializada en las prácticas archivísticas.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 250/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades del Departamento («Boletín Oficial de Aragón» número 123, de 20 de octubre), y su inserción en las órdenes por las que se convoquen las mismas, mediante la presente Orden se establecen tales bases reguladoras y en su Anexo se convoca una de dichas becas.

Así, con una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 250/2007, antes citado, ya que se incorporan en la convocatoria específica tres becas de prácticas y colaboración en el Archivo de la Administración del Gobierno de Aragón en Zaragoza, Huesca y Teruel, en la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios (contenida en el Anexo de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión) y las bases reguladoras de la concesión de tales becas, pero manteniendo éstas en la presente Orden su naturaleza reglamentaria como no podía ser de otra manera a tenor de lo dispuesto en el Decreto 250/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

*Artículo 1.— Objeto y características generales.*

1. El establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de 4 becas de formación en prácticas y de colaboración en el Archivo de la Administración del Gobierno de Aragón: Unidades de Zaragoza, Huesca y Teruel, en la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia.

2. La adjudicación de dichas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Archivo de la Administración del Gobierno de Aragón: Unidades de Zaragoza, Huesca y Teruel, en la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia, son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

*Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán participar en las convocatorias objeto de la presente orden todas aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, siempre y cuando no hayan desempeñado esta misma beca o similar con anterioridad, por un periodo superior a doce meses.

*Artículo 3.—Solicitudes.*

1. Las solicitudes de beca se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Presidencia.

b) Currículo del aspirante redactado en español, que deberá acreditarse documentalmente con fotocopia simple no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

c) Fotocopias de los justificantes de los estudios y otros méritos alegados.

d) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluido en el presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 4.—Procedimiento de concesión de las becas.*

1. El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Jefe del Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Vocales: La Jefa de Sección de Archivo y la Jefa de Sección de Información y Documentación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.

3. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) Primera fase: consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Estudios y cursos relacionados con Archivística y Documentación.
- Experiencia en colaboración en Archivos de organismos públicos.
- Conocimiento de idiomas.
- Experiencia en colaboración en otros Archivos.
- Estudios y cursos relacionados con aplicaciones Internet, redes telemáticas, diseño gráfico y multimedia.
- Experiencia profesional y docente en soportes y aplicaciones informáticas, con especial referencia a aplicaciones Internet (diseño y mantenimiento de páginas web) redes telemáticas, gestor de base de datos BRS, aplicaciones documentales.

b) Segunda fase: consistirá en una entrevista personal a los

candidatos que hayan obtenido mayor valoración en los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse la valoración adicional que se prevea en cada convocatoria según la capacidad de expresión de los candidatos, y del orden y claridad de las ideas expuestas.

3. La Jefe del Servicio de Información y Documentación Administrativa, como órgano instructor del procedimiento de concesión, elevará al titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios la propuesta de concesión formulada por la comisión de evaluación con expresión del solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos al efecto.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de un mes, y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

5. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán incluidos en una lista de espera para suplir bajas o incidencias, que se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca.

*Artículo 5.—Duración de las becas.*

Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Archivo de la Administración del Gobierno de Aragón: Unidades de Zaragoza, Huesca y Teruel, en la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia tendrán la duración que se indiquen en las convocatorias correspondientes, pudiendo ser prorrogadas por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la orden de la convocatoria.

*Artículo 6.—Dotación y devengo de la beca.*

1. La dotación inicial de cada beca se indicará en cada convocatoria. En el caso de que las becas sean prorrogadas su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios de Consumo.

2. Por el Departamento de Presidencia se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

*Artículo 7.—Obligaciones del becario.*

1. El becario seleccionado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberá presentar por escrito una comunicación en la que manifieste la aceptación de dicha beca.

2. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Jefe del Servicio de Información y Documentación Administrativa, durante 25 horas semanales, de 9 a 14 horas.

3. Finalizadas las prácticas, el becario deberá remitir a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios una memoria de las tareas desarrolladas.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Jefe del Servicio de Información y Documentación Administrativa con una antelación mínima de 15 días.

*Artículo 8.—Certificado de prácticas.*

El Departamento de Presidencia a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por el Jefe de Servicio de Información y Documentación Administrativa, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

*Artículo 9.—Incidencias y rescisión de las becas.*

1. Por el Departamento de Presidencia se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. Las becas podrán ser rescindidas en el caso de que los becarios incumplan con las obligaciones previstas en el artículo anterior.

*Disposición final única.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

## ANEXO

## CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE PRACTICAS Y COLABORACION EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE ARAGON.

*Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convocan 4 becas de prácticas y colaboración para diplomados universitarios, a desarrollar en el Archivo de la Administración, en la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón:

- \_ 2 becas en la Unidad de Zaragoza.
- \_ 1 becas en la Unidad de Huesca.
- \_ 1 beca en la Unidad de Teruel.

2. La convocatoria se regirá por esta convocatoria y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

*Segundo.—Cuantía y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 955 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/1264/480214/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2008.

*Tercero.—Período de disfrute.*

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado o proveniente de una lista de espera abarcará desde el 1 de enero de 2008, o, en su caso, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año en curso, pudiendo ser prorrogada por un año condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo.

*Cuarto.—Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, con arreglo a la siguiente puntuación:

- a) Expediente académico: máximo: 3 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con Archivística y Documentación: máximo 2 puntos.
- c) Experiencia en colaboración en Archivos de organismos públicos: máximo 3 puntos.
- d) Experiencia en colaboración en otros Archivos: máximo 2 puntos.
- e) Estudios y cursos relacionados con aplicaciones Internet, redes telemáticas, diseño gráfico y multimedia: máximo 2 puntos
- f) Experiencia profesional y docente en soportes y aplicaciones informáticas, con especial referencia a aplicaciones

Internet (diseño y mantenimiento de páginas web) redes telemáticas, gestor de base de datos BRS, aplicaciones documentales: máximo 2 puntos.

g) Otros méritos: Máximo 1 punto.

3. Podrá asignarse hasta 3 puntos en la valoración adicional de la segunda fase de la evaluación, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

*Quinto.—Beneficiarios.*

El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Séptimo.—Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, a 29 de noviembre 2007.

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**3805** *DECRETO 302/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de d.<sup>a</sup> María Faci López, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

**DISPONGO:**

*Primero.*—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la